REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO-ANTIOQUIA

Medellín, jueves quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2.022).

Auto de sustanciación nro. 233

Radicado del juzgado	05-000-31-20-002-2022-00017-00
Radicado Fiscalía	11-001-6099-068-2019-00105 E.D.
Proceso o Trámite	Demanda de Extinción de Dominio ¹
Régimen Aplicable	Ley 1708 de 2.014 con la modificación de
Regimen Apheable	la Ley 1849 del 2.017
Número de bienes afectados	10
Naturaleza de los bienes	Inmueble
Identificación del bien	Matrícula inmobiliaria 143-24141 ²³ /
	Cédula catastral 000300170026000
Causales de extinción de dominio	Artículo 16 de la Ley 1708 de 2.014.
enrostradas y/o por las cuales se	Numeral 5°
procede en esta causa:	"Los que hayan sido utilizados como medio o
	instrumento para la ejecución de actividades ilícitas.".
Requirente	Fiscalía 68 especializado ⁴
Afectados ⁵	Olga Josefa Colón Argel ^{6/7}
	Cédula de ciudadanía No.50.898.738
Apoderado representante de la afectada	Dr. Ariel José Muñoz Pérez ⁸
Intervinientes	Ministerio Publico
	Ministerio de Justicia y del Derecho
Asunto	Ordena Emplazamiento

Teniendo en cuenta el informe secretarial de fecha 13-09-2022, por medio del cual la citaduría del Juzgado relaciona los resultados y diligencias adelantadas para

² Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Cereté

¹ De fecha 2021/SEP/16

³ Lote de Terreno Rural con Área de 37 Hectáreas, ubicado en la Región de los Caños, municipio San Carlos, denominado Corozal. (CÓRDOBA), Vereda Guacharacal.

⁴ LILIA ELVIRA LOZANO CLL 54 N.- 41-133 PISO 2 Oficina II piso Atlántico Barranquilla teléfono 3225089 Ext. 50480 Correo electrónico: lilia.lozano@fiscalia.gov.co

⁵ Referenciados por la Fiscalía en su escrito.

⁶ En su celular 3117892246. O quien también podrá ser notificada a través de su apoderado Ariel José Muñoz Pérez Abogado, en la dirección Calle 20 N° 11-72 Planeta Rica, Córdoba. Cel. 3002074512 y al Correo: arieljose1959@hotmail.com

⁷ Residente en el municipio de Planeta Rica córdoba, residente en el Corregimiento de Carolina, en la calle principal, identificada con la cedula de ciudadanía № 50.898.738 expedida en Montería; con **abonado celular: 3117892246**. Correo Electrónico:

 $^{^8}$ Con correo electrónico: arieljose1959@gmaíl.com , abonado celular: 3002074512, Dirección de Oficina: Calle 20 N-11 \Box 12 de Planeta Rica Córdoba y/o Calle 20 N-11-72 MONTERIA. CORDOBA

Auto de sustanciación Proceso Extinción de dominio Radicado Juzgado. 05-000-31-20-002-2022-00017-00

Afectados. Olga Josefa Colón Argel -. Asunto. Auto ordena emplazamiento

intentar la notificación personal del auto que avocó conocimiento (Ver archivo "016InformePosteriorNotificaciónPersonal" - tamaño 157KB), y que refleja de manera positiva la notificación por conducta concluyente o por medio de apoderado y puestas por tanto en conocimiento⁹/¹⁰1 2 del auto de sustanciación nro.182 del 27 de julio de 2022, por medio del cual se avocó conocimiento de la demanda de extinción de dominio bajo el radicado 05000 31 20 002 2022-00017 00, hecha a través de apoderado¹¹, según consta en archivo digital A013 de la carpeta de este

despacho, procédase con el fin de dar impulso a la presente actuación, al

emplazamiento en las voces del artículo 140 del CDEDD a quienes figuren como

titulares de derechos sobre el bien objeto de la acción, de acuerdo con el certificado

de registro correspondiente, así como de los terceros indeterminados, de manera que

comparezcan a hacer valer sus derechos.

El emplazamiento se surtirá por edicto que permanecerá fijado en la Secretaría por

el término de cinco (5) días hábiles.

Además, el edicto será publicado, por una vez dentro de dicho término, en la página web de la Fiscalía General de la Nación y en la página web de la Rama Judicial. Así mismo, el edicto se difundirá en una radiodifusora o por cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentren los bienes. Si el emplazado o los

emplazados no se presentaren dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al

vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la

intervención del Ministerio Público, quien velará por el cumplimiento de las reglas

del debido proceso.

Con relación al memorial radicado el día 02-09-2022 a las 08.38a.m. por la doctora Ana Milena Doncel Vásquez, con TP. 179.396 del CS de J, por medio del cual allegó la sustitución de poder que en su favor se realizó para representar judicialmente al Ministerio de Justicia y del Derecho (Ver archivo "014MinJusticiaOtorgaPoderAAnaDoncel" - tamaño 510KB), téngase a la misma como interviniente y en consecuencia se le reconoce personería para actuar en la

⁹ Informe inicial de las acciones emprendidas para la notificación se encuentra en el A011

¹⁰ La Fiscalía y los intervinientes fueron notificados a través de sus direcciones de correo electrónico oficial (A012)

¹¹ Doctor Ariel José Muñoz Pérez, con TP. 64.648 del CSdeJ, con reconocida personería para actuar mediante el auto que avocó conocimiento

Página 2 de 3

Asunto. Auto ordena emplazamiento

presente actuación. Por la secretaria compártasele el link de las sumarias para lo de

su competencia.

Contra la presente decisión no procede recurso, por tratarse de un auto de

sustanciación de impulso procesal.

Háganse las respectivas anotaciones y radíquese la presente actuación en el sistema

de gestión siglo XXI, y además, de conformidad al Acuerdo nro. CSJANTA20-99

del 2 de septiembre de 2020, ley 2213 de 2.022 y artículo 44 CDEDD indíquesele a

las partes titulares de derechos reales principales y accesorios de los bienes aquí

objeto de la acción de extinción de dominio, a sus representantes, a los sujetos

procesales en general e intervinientes, para facilitar el acceso a la justicia, que

deberán hacer uso de los medios tecnológicos, del internet a través de las páginas

electrónicas y de la virtualidad para adelantar los diferentes tramites de su interés en

las sedes judiciales, siendo excepcional la presencialidad, y así podrán consultar el

estado de este trámite en la página de la rama judicial, al igual que los estados,

edictos, y demás actuaciones procesales, las cuales serán publicados de manera

digital en la misma página web.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO FABIÁN AMAYA LONDOÑO

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

Extraction be bolding be Althou

Fijado hoy en la secretaría a las 08:00 AM.

Se notifica el presente auto por ESTADOS Nº 060

Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM.

Medellín, 15 de septiembre de 2022

LORENA AREIZA MORENO

Secretaría

Página 3 de 3

Firmado Por: Francisco Fabian Amaya Londoño Juez Juzgado De Circuito Penal 002 Especializado Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fab31d10dc20cccb3a0a519a0a57b448f87cfc25efa8d69d26c40d71ebabde1**Documento generado en 15/09/2022 07:25:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO PENAL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

RADICADO 2022-00017

CONSTANCIA SECRETARIAL

Medellín, 15 de septiembre de 2022

Atendiendo a la fecha en que se profirió la presente providencia y de acuerdo a lo normado en el artículo 54 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 14 de la Ley 1849 de 2017, se corrige la anterior notificación por estados, en cuanto a su fecha de fijación y desfijación, en los siguientes términos:

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

Se notifica el presente auto por **ESTADOS Nº 060**

Fijado hoy en la secretaría a las 08:00 AM.

Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM.

Medellín, 16 de septiembre de 2022

LORENA AREIZA MORENO Secretaría

Atentamente,

)

LORENA AREIZA MORENO SECRETARIA